"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Ñu Guazú, 23 de marzo de 2022

ORDEN PARTICULAR Nº: 149

VISTO: Nota N° 28/2022 del Grupo de Transporte Aéreo de la I Brigada, por la cual solicita la rescisión del Contrato N° 108/2021, con ID N° 402.884, suscripto con la empresa MEGA SERVICE S.R.L., para la "Adquisición de Herramientas Mayores (GPU PORTATIL DIESEL), por extinción de dicha necesidad de adquisición, y;

CONSIDERANDO: Que, el pedido obedece a la necesidad prioritaria de la realización de Reparaciones Mayores a motores TPE correspondientes a las aeronaves Casa 212, que por seguridad operacional y de la tripulación en general, es de suma importancia, debido a las delicadas misiones que cumple el GTA y los vuelos SETAM que se efectúan con frecuencia semanal.

Que, asimismo, hace mención a la falta de disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la Adquisición del GPU portátil, debido a la necesidad prioritaria de la realización de Reparaciones Mayores a motores TPE correspondientes a las aeronaves Casa 212.

Que, por nota de fecha 17 de marzo de 2022, la firma MEGA SERVICE S.R.L., da su aceptación a la rescisión solicitada, teniendo en cuenta que se antepone el interés público en los fundamentos expuestos y reconocidos en la propia norma.

Que, la Fuerza Aérea suscribió el Contrato N° 108 de fecha 29 de noviembre de 2021 con la firma MEGA SERVICE S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas FAP N° 17/2021 "Adquisición de Herramientas Mayores", con ID N° 402.884.

Que, la Cláusula *33. Terminación, 33.4. Terminación por Conveniencia* del mencionado Contrato, dispone: ***"El CONTRATANTE podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al PROVEEDOR. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación".***

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 59 establece: La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: ***"g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza".***

Que, es importante priorizar la seguridad de los vuelos de SETAM, que se efectúan con frecuencia semanal con la población civil y militar, y las misiones que cumple el GTA (Seguridad operacional y de la tripulación en general).

Que, el Dictamen N° 06/2022 de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 4, recomienda dar curso favorable a la solicitud de rescisión por Conveniencia, del Contrato N°

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Continuación de la Orden Particular N° ..149../2022

108/2021 de "Adquisición de Herramientas Mayores", suscripto con la firma MEGA SERVICE S.R.L., de conformidad a la normativa vigente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA
O R D E N A:

1°. Autorízase a rescindir por Conveniencia el Contrato N° 108/2021 de "Adquisición de Herramientas Mayores", con ID N°402.884, suscripto con la firma MEGA SERVICE S.R.L.

2°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
COMANDANTE

GRAL DEL AIRE ARTURO JAVIER GONZÁLEZ OCAMPO
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA